



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

### RCS-SO-01-06-2-2021

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."
- Que, la Carta Magna en su Art. 355 tipifica: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"
- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como uno de los derechos de las y los estudiantes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)"
- Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)"
- Que, el artículo 85 de la LOES, señala: "El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes."



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

Pág. 2 RCS-SO-01-06-2-2021

Que, la Disposición General Décima Quinta del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, expresa: "De conformidad con el artículo 84 de la LOES, los requisitos de carácter académico y disciplinario para la aprobación de asignaturas, cursos o su equivalente en carreras y programas, constarán en Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil que expida el CES".

**Que,** en la sesión ordinaria N° 01 realizada el 25 de enero de 2021, el Consejo Superior Universitario se conoció y analizó el memorando N. 002-R-2021, de 20 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento la **REFORMA AL REGLAMENTO DE PROCESOS ELECCIONARIOS Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, sustentado en el pronunciamiento jurídico que consta en el Oficio Teletrabajo No. 016-PUPSE-2021, suscrito por el Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, MSc, Procurador de la UPSE; **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE EVALUACION ESTUDIANTIL**, sustentado en el pronunciamiento jurídico que consta en el Oficio Teletrabajo No. 008-PUPSE-2021, suscrito por el Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, MSc, Procurador de la UPSE; **REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN BIOLÓGICA (CIB), DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR, UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**, sustentado en el pronunciamiento jurídico que consta en el Oficio Teletrabajo No. 011-PUPSE-2021, suscrito por el Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, MSc, Procurador de la UPSE.

Que, el Art. 25 del Estatuto de la UPSE señala: "Son funciones del Consejo Superior universitario: "(...) e). Aprobar los Reglamentos Internos, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, así como sus reformas debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento; f) aprobar los reglamentos internos y sus reformas, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la UPSE, debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento (...)"

En uso de sus facultades y atribuciones,

## RESUELVE:

Expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL**

## CAPITULO I

### **ÁMBITO Y OBJETO**



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 3 RCS-SO-01-06-2-2021*

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las carreras de grado que se oferten en la UPSE.

**Art. 2.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas aplicables al sistema de evaluación del desempeño estudiantil de la UPSE, en el marco de la transparencia, justicia y equidad, así como constituir incentivos para los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos.

## CAPITULO II DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

**Art. 3.- El sistema de evaluación estudiantil.** - Se reconoce como el conjunto de actividades estrechamente relacionadas, dirigidas a valorar los procesos y resultados del aprendizaje de manera integral en correspondencia con las finalidades de formación; devienen de un mecanismo regulado destinado a garantizar la calidad educativa con un proceso didáctico evaluativo que permita determinar el acervo académico con relación a las asignaturas de cada

Carrera. Debe garantizar transparencia, justicia y equidad en el sistema y la concesión de incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

**Art. 4.- Fines del Sistema de Evaluación Estudiantil de la UPSE.-** El sistema de evaluación estudiantil de la UPSE, enlaza de manera integral los objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje, estableciendo el nivel de conocimientos para efectos de promoción al nivel superior de las asignaturas, así como las demás actividades didácticas que se apliquen para la consecución de los resultados que derivan del proceso de enseñanza-aprendizaje ajustados al currículo vigente.

Este sistema está dirigido a valorar el desarrollo del aprendizaje desde una perspectiva integral de interacción entre los estudiantes y docentes cumpliendo los siguientes fines:

- a) Establecer los resultados de asimilación y avances en los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a los elementos que constituyen el currículo;
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes el conocimiento sobre la progresión de su formación profesional y así como de sus dificultades en el proceso educativo;



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 4 RCS-SO-01-06-2-2021*

- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico- didácticas;
- e) Delinear acciones de apoyo para los estudiantes que requieran acrecentar su desempeño académico;
- f) Establecer la noción de aprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante con la evaluación hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.

Por ser un proceso de carácter continuo, las evaluaciones se aplicarán a todos los estudiantes en forma sistemática a lo largo del periodo académico ordinario, pudiéndose ser planificadas dentro o fuera del mencionado periodo.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES Y POLÍTICAS

**Art. 5.- Funciones del Sistema de Evaluación Estudiantil.** Son funciones las siguientes:

- a) Valorar los procesos, resultados y avances en los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a los elementos fundamentales que constituyen el currículo;
- b) Producir y potenciar el aprendizaje de los estudiantes en función de su mejora y su formación integral;
- c) Retroalimentar a estudiantes y profesores, brindándoles la información necesaria para la toma de decisiones y actividades relacionadas al currículo vigente;
- d) Delinear acciones y actividades de apoyo que permitan la orientación a los estudiantes para desarrollar y mejorar sus desempeños académicos;
- e) Establecer escalas y equivalencias que permitan definir los niveles de logros y resultados de aprendizaje de un modo cuantitativo y cualitativo;
- f) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 5 RCS-SO-01-06-2-2021*

g) Propiciar el desarrollo de un proceso educativo alternativo – inclusivo y justo que garantice los derechos de los estudiantes con cualquier condición física, económica y social.

**Art. 6.- Políticas.-** El Sistema de Evaluación Estudiantil de la UPSE, tendrá como políticas:

a) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de evaluación estudiantil y las buenas prácticas, sobre la base de la transparencia, los principios éticos y de justicia que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;

b) Garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos de estudiantes en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje al igual que la interacción entre docentes y estudiantes;

e) Fomentar una cultura de evaluación en los estudiantes y docentes que propicie un proceso evaluativo justo con valoraciones que permitan evidenciar la calidad de formación de los estudiantes y el desempeño pedagógico de los profesores;

d) Proveer de información continua al estudiante, los docentes y a los organismos competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y Programas, su revisión, mejoramiento e incremento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; y,

e) Establecer acciones y estrategias de gestión, académicas, psicopedagógicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; estas acciones y estrategias podrán ser coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Universitario.

## CAPITULO IV GESTIÓN DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN

**Art. 7.- Componentes de evaluación de los aprendizajes.** - La evaluación como componente del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo, evaluará los siguientes componentes:

1. Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el personal académico en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades.



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 6 RCS-SO-01-06-2-2021*

2. Aprendizaje autónomo: contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el personal académico y evaluados en función de las competencias y resultados esperados.
3. Aprendizaje práctico-experimental: deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

**Art. 8.- La evaluación como componente de aprendizaje.** La evaluación constituye un pilar fundamental en el proceso de aprendizaje, en tanto al igual que los objetivos/los resultados del aprendizaje, los métodos y los medios de enseñanza, las estrategias didácticas, las relaciones estudiantes-personal académico y otros, hace posible el desarrollo de las actividades académicas y la mejora de los procesos y resultados del mismo.

La UPSE considerará la evaluación formativa y la evaluación sumativa en cada período académico.

La evaluación formativa se planificará durante todo el período académico, es de carácter continuo y se empleará para mejorar, adaptar o ajustar el proceso de aprendizaje con criterios de calidad, transparencia, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación. Esta puede ser de carácter individual y/o grupal y se la reconocerá como estrategias evaluativas. La UPSE planificará la evaluación formativa acorde con los componentes de evaluación de los aprendizajes.

La evaluación sumativa se planificará al término de cada ciclo en un período académico. Su finalidad es dar a conocer al docente si los objetivos y resultados de aprendizaje fueron logrados. La evaluación sumativa será individual.

**Art. 9.- Gestión de los aprendizajes.-** Respondiendo al nuevo reglamento de régimen académico y las formas de organización de las actividades académicas, la evaluación se desarrollará dentro de los siguientes ámbitos o procesos de gestión:

- a) Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el personal académico en su interacción directa y en el aprendizaje colaborativo de los estudiantes.
- b) Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes.
- c) Gestión del aprendizaje autónomo.

Los aprendizajes se valorarán y utilizarán de manera permanente durante todo el período académico, con criterios de calidad académica, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad.



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 7 RCS-SO-01-06-2-2021*

La evaluación de los aprendizajes de preferencia será de carácter individual, aunque algunos de los componentes pueden valorarse en función del trabajo colaborativo desarrollado por los estudiantes.

**Art. 10.- Sistema de evaluación de los aprendizajes.-** El presente sistema de evaluación de los aprendizajes permitirá la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, con tendencia a evaluarlos de forma progresiva y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes y escenarios del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

Además, permitirá la permanente deconstrucción y retroalimentación de la planificación académica, en directa incidencia y coherencia de los resultados aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos, estrategias y ambientes evaluación-, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de estudiantes y personal académico.

A continuación se definen los medios de evaluación:

a) Formas de evaluación según los actores o participantes: Heteroevaluación, Coevaluación y Autoevaluación.

b) Técnicas, procedimientos e instrumentos que permiten la evaluación y emisión de las calificaciones. Estas serán elegibles a consideración del personal académico /estudiantes y pueden ser de distinta manera o tipo: evaluaciones o lecciones orales y escritas frecuentes, diversas tareas utilizando diferentes técnicas, proyectos, informes de prácticas, observaciones de desempeño estudiantil y otros.

Será viable y sugerido el empleo de estrategias evaluativas, haciéndose una planificación prospectiva a mediano y corto plazos, articulando diferentes técnicas e instrumentos que favorezcan la evaluación integral de los estudiantes.

c) Recursos tecnológicos: Son todos los medios que puedan favorecer la dinámica y la calidad de las evaluaciones; se priorizará la utilización de herramientas tecnológicas institucionales.

**Art. 11.- Del periodo académico y la evaluación de los aprendizajes.-** El periodo académico ordinario comprende dos ciclos, cada uno de ocho semanas de clases; adicionalmente se dedicará una semana de preparación para las evaluaciones de recuperación que también durarán una semana. Cada ciclo deberá tener evaluación de los aprendizajes.

En caso de ofertar periodos académicos extraordinarios, estos deberán conformarse de dos ciclos de igual tiempo de duración de acuerdo a la planificación presentada por el Vicerrectorado Académico.





# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 8 RCS-SO-01-06-2-2021*

La evaluación de los aprendizajes estará comprendida por la evaluación sumativa de carácter individual que se la aplicará al final de cada ciclo y la evaluación formativa de carácter grupal o individual que se la realizará a lo largo de cada ciclo.

Culminado el primer ciclo, el docente planificará estrategias de mejoras para el segundo ciclo que serán desarrolladas, según horario regular de clases y en la semana de preparación para las evaluaciones de recuperación. Estas estrategias de mejoras serán evidenciadas en el portafolio del curso.

### CAPÍTULO V

#### DE LA EVALUACIÓN

**Art. 12.- Criterios de evaluación.-** Los criterios de evaluación, deben entenderse como indicadores concretos de aprendizaje (Cualitativos y cuantitativos), También debe considerárselas como parámetros o patrones, los cuales son utilizados para designar una base de referencia para el juicio de valor que se establece al evaluar. Los estudiantes serán informados previamente por el docente en relación a los indicadores e instrumentos sobre los cuales serán evaluados.

**Art. 13.- Conocimiento de los resultados de la evaluación.-** Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de la evaluación antes de que se registren en la plataforma previo a un proceso de revisión, lo cual fortalece el principio de derecho a la defensa y la transparencia.

El personal académico podrá utilizar cualquier medio digital o telemático para informar los resultados de la evaluación.

**Art. 14.- Escala de valoración.-** El proceso de evaluación de los aprendizajes en todas las carreras, comprende la evaluación formativa y la evaluación sumativa. La valoración de los aprendizajes de cada ciclo se realizará en una escala comprendida del uno (1) al cien (100) en números enteros.

Un estudiante aprueba en forma directa la asignatura, curso o equivalente cuando alcanza un promedio mínimo de 70 puntos sobre 100, en los dos ciclos académicos.

**Art. 15.- Peso de las estrategias de evaluación.-** Se establecen estrategias técnicas e instrumentos de evaluación y serán seleccionados por el docente de entre los parámetros establecidos en el presente reglamento y en correspondencia a la naturaleza de la asignatura, lo que debe cumplirse previo a la aplicación del instrumento de evaluación.





# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

Pág. 9 RCS-SO-01-06-2-2021

## CAPITULO VI PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE				
1	Evaluación Formativa (continua)	Aprendizaje en contacto con el docente	25%	60%
		Aprendizaje practico-experimental	10%	
		Aprendizaje Autónomo	25%	
2	Evaluacion Sumativa (Examen de fin de ciclo)			40%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

En asignaturas que no contengan aprendizaje práctico experimental, la ponderación para el aprendizaje autónomo será del 35%.

**Art. 16- Equivalencias.**- La UPSE para efectos de favorecer la movilidad nacional estudiantil establece la siguiente escala y equivalencias

ESCALA CUALITATIVA	EQUIVALENCIA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR ESCALA CUANTITATIVA
<b>Excelente</b>	<b>95 - 100</b>
<b>Muy Bueno</b>	<b>85 - 94</b>
<b>Bueno</b>	<b>75 - 84</b>
<b>Regular</b>	<b>70 - 74</b>
<b>Deficiente (Reprobado)</b>	<b>menos de 70</b>

**Art. 17.- La evaluación del examen de recuperación.**- Para la aprobación de la asignatura con el examen de recuperación se considerará el promedio entre la calificación del examen de recuperación con una valoración del 100% y la calificación más alta de los ciclos I y II del periodo académico. Este promedio deberá ser mayor o igual a 70 sobre 100.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 10 RCS-SO-01-06-2-2021*

La evaluación de recuperación se rendirá por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o equivalente.

No tendrán derecho a esta evaluación, aquellos estudiantes que hayan reprobado la asignatura por inasistencia o por retiro.

## CAPITULO VII

### DE LAS CALIFICACIONES

**Art. 18.- Registro de calificaciones.-** Las calificaciones serán consignadas por el profesor de la asignatura, curso o equivalente, siguiendo el siguiente procedimiento:

- 1) En el término máximo de cinco (5) días laborables posteriores a la finalización del periodo de evaluaciones de fin de ciclo, el docente iniciará un proceso de revisión con los estudiantes de mínimo 3 días laborables, para posteriormente ingresar al sistema de gestión académica de la carrera la calificación de los promedios de la evaluación formativa y sumativa;
- 2) Emitirá el acta de calificaciones y la entregará en la Secretaría de la Carrera adjuntando el instrumento de evaluación y solucionario de la prueba.
- 3) En lo referente a la evaluación de recuperación, el docente entregará el instrumento de evaluación, solucionarios y las actas de calificaciones en la Secretaría de la Carrera en el término de tres (3) días laborables de finalizado el periodo de evaluaciones.
- 4) Las actas de calificaciones deberán ser presentadas sin enmendaduras.

Las calificaciones entregadas en Secretaría de Carrera son definitivas; se prohíbe terminantemente realizar rectificaciones en el acta de calificaciones y/o registros, cualquiera que fuere la autoridad o docente que lo solicitare

**Art. 19.- Actas de calificaciones.-** Las actas de calificaciones de las asignaturas, cursos o equivalentes deberán contener la siguiente estructura:

- a) La denominación de la asignatura;
- b) Semestre académico, paralelo;



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 11 RCS-SO-01-06-2-2021*

- e) Ciclo/recuperación;
- d) El nombre del docente;
- e) Número de cédula de ciudadanía de los estudiantes;
- f) Nombres y apellidos de los estudiantes;
- g) Promedios de estrategias evaluativas;
- h) Calificación de evaluación de fin de ciclo;
- i) Calificación final en números enteros y letras; y,
- j) Firma del docente.

Las calificaciones entregadas en Secretaria de Carrera son definitivas; se prohíbe terminantemente realizar rectificaciones en el acta de calificaciones y/o registros, cualquiera que fuere la autoridad o docente que lo solicitare.

Las excepciones se recogerán en un acta adicional que se producirá darán previa petición escrita del docente o Asistente Administrativo/a al Director de la Carrera, en los siguientes casos:

- a) Cambio en los dígitos;
- b) Omisión;
- c) Error en el nombre del estudiante;
- d) Error aritmético;
- e) Error del sistema;
- f) Recalificación

Le corresponde al Consejo de Facultad, analizar y resolver el registro respectivo, siempre que fuere solicitado en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de entrega del acta de calificaciones finales en la Secretaría de la Carrera. De ser aceptada la solicitud, el Decano remitirá la resolución al Director de TIC'S, quien dispondrá la habilitación del



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 12 RCS-SO-01-06-2-2021*

sistema para que la secretaria de la carrera proceda a la rectificación de la nota, en un plazo de 24 horas.

**Art. 20.- Recalificación.-** En casos de inconformidad con la calificación de la evaluación sumativa del ciclo I, II y recuperación, el estudiante podrá solicitar al Consejo de Facultad la recalificación, siempre y cuando la referida evaluación se encuentre escrita a tinta o impresa; este derecho excluye a las evaluaciones orales. Para el efecto, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante presentará la solicitud de recalificación en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de las notas ya publicada en el Sistema de Gestión Académica. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el personal académico, en el texto de petición el estudiante sustentará la razón de su solicitud de recalificación, si no hay una solicitud razonada no se receptorá en Secretaria.
- b) El Decano convocará a una sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, en la que se analizará y resolverá sobre la solicitud; de considerarlo pertinente, el Consejo designará un profesor del área de estudio, a quien se remitirá la resolución correspondiente, la evaluación y el respectivo solucionario, para que en el término de cinco (5) días proceda a la recalificación y emita su informe, en base al cual el Consejo de Facultad resolverá sobre el registro de la calificación definitiva, sin opción a apelación.

### CAPITULO VIII

#### DEMÁS REGLAS DE EVALUACIÓN Y EXAMEN NACIONAL

**Art. 21.- Planificación, difusión y recepción de la evaluación de fin de ciclo y de recuperación.-** Para la planificación, difusión y recepción de la evaluación sumativa (examen de fin de ciclo) y de recuperación se deberá observar el siguiente procedimiento:

El calendario de recepción de evaluaciones de fin de ciclo y el de recuperación deberán ser elaborados por el Director de Carrera, aprobado por el Consejo de Facultad y publicado por la secretaria de la carrera, por lo menos tres días término antes del inicio del periodo de evaluaciones .

- a) El docente y estudiantes deberán presentarse a la recepción de la evaluación sumativa (examen de fin de ciclo o de recuperación) en la fecha y hora aprobada por el Consejo de Facultad.



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 13 RCS-SO-01-06-2-2021*

b) Si el docente por causas de fuerza mayor, no pudiera asistir a aplicar la evaluación sumativa (examen de fin de ciclo o de recuperación), el Director de la Carrera, resolverá lo pertinente para que se cumpla con la evaluación planificada.

e) En el caso de que un estudiante por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 del presente reglamento, no se presentare a la evaluación sumativa (examen de fin de ciclo o de recuperación), podrá solicitar al Director de carrera, en un término no mayor a tres días, la autorización para rendir la evaluación. El Director de carrera resolverá sobre lo solicitado en un plazo igual al anterior.

d) En el caso de que un estudiante no justifique la inasistencia o la solicitud de autorización no fuere aprobada, la calificación del ciclo será el equivalente a la sumatoria de los promedios de la evaluación formativa (continua) registrados en el acta final de evaluaciones regulares.

e) En el diseño de la evaluación sumativa (examen de fin de ciclo o de recuperación), deberán constar los resultados de aprendizaje a evaluar en correspondencia con los ítems o preguntas planteadas.

**Art. 22.- Estímulos por alto rendimiento académico.** El esquema de estímulos estudiantiles por alto rendimiento académico se contemplará en el sistema interno de asignación de becas y ayudas económicas, y demás normativa que la UPSE expida para el efecto

**Art. 23.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales.-** En la evaluación de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, la UPSE aplicará las políticas de acción afirmativa e inclusión educativa, contemplando metodologías, ambientes de aprendizaje-enseñanza, y los medios de evaluación que permitan atender y solventar las diferentes necesidades especiales.

De ser necesario, realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por tanto, de evaluación, deben ser:

- a) Programados antes de iniciar el periodo académico correspondiente.
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes.
- e) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 14 RCS-SO-01-06-2-2021*

**Art. 24.- De la deshonestidad académica.-** Si un estudiante cometiera actos de deshonestidad académica en cualquier evaluación, se le aplicará por primera vez la calificación mínima, y por segunda vez, la reprobación de la asignatura.

El docente informará, hasta 72 horas después, sobre la falta cometida por el estudiante al Consejo de Facultad para su conocimiento y resolución, debiendo comunicarse por escrito al estudiante lo resuelto.

La calificación de la conducta fraudulenta será analizada por el Consejo de Facultad, que de considerarlo necesario imputará la falta por la conducta del estudiante, lo que se hará conocer a la Comisión de ética de la UPSE para que analice el caso y determine si está inmerso en la conducta tipificada en el Art. 207.1 de la LOES.

**Art. 25.- La inasistencias de los estudiantes a clases.-** Es obligación del estudiante asistir por lo menos al 85% de las horas/clases de la asignatura planificadas en el programa del curso.

En casos de inasistencias no mayores al 15% del total de horas clase planificada para la asignatura en el programa del curso, el Consejo de Facultad podrá disponer la recepción de tareas, trabajos y evaluaciones de fin de ciclo, única y exclusivamente por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobados, tales como:

- a) Enfermedades infectocontagiosas e imposibilidad física grave derivada de accidentes, embarazos y partos, certificada por el Director del Departamento de Bienestar Universitario.
- b) Contingencias graves derivadas de paros y desastres naturales que afecten el traslado a los predios universitarios.
- c) Asistencia a eventos oficiales en representación de la UPSE.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) La solicitud de recepción de las evaluaciones, con los respectivos respaldos, será presentada al Director de la Carrera, en el término de las 72 horas posteriores al evento que ocasionó la inasistencia.
- b) El Director de la Carrera analizará la solicitud y en el término de 48 horas remitirá su informe al Consejo de Facultad, el mismo que resolverá en el término de 5 días, pudiendo otorgar un término de hasta 10 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud para la recepción de la o las evaluaciones.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

---

*Pág. 15 RCS-SO-01-06-2-2021*

Un porcentaje de inasistencias mayor al 15% del total de horas/clases del programa será causa de reprobación de la asignatura; cuando esto suceda el estudiante estará impedido de rendir la siguiente evaluación de fin ciclo y si por alguna circunstancia se la receptara, ésta no tendrá validez.

**Art. 26.- Examen Nacional de evaluación de carreras o programas académicos.-**

La rendición de este examen tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que sean convocados por el CACES, constituyéndose para aquellos en uno de los requisitos para su graduación.

La inasistencia a la rendición del examen nacional de evaluación de carreras y programas podrá justificarse únicamente en situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el Consejo Superior. En estos casos la UPSE reportará al CACES la certificación pertinente en el término máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de recepción del examen.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El presente reglamento interno, normará el sistema de evaluación estudiantil en el nivel de grado y es aplicable a todos los campos amplios del conocimiento de la oferta académica de la UPSE.

**SEGUNDA.-** Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo en los procesos de evaluación estudiantil que desarrollen las carreras de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, condición socioeconómica o discapacidad.

**TERCERA.-** En el caso que un estudiante se retire del proceso de aprendizaje, sin cumplir los procedimientos establecidos en la normativa expedida para el efecto, tendrá el efecto directo de considerarse como abandono definitivo de la carrera, será considerado desertor y reprobará la asignatura, curso o su equivalente con las valoraciones acumuladas en las estrategias evaluativas, de no tenerlas se registrará la calificación mínima.

**CUARTA.-** Se considera con carácter prioritario el proceso de socialización del contenido del presente reglamento con los estamentos estudiantiles y de docentes, mismo que será de responsabilidad del Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Carrera, así como la difusión del mismo en los medios de comunicación interna institucional a través del Departamento de Comunicación.





# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

Pág. 16 RCS-SO-01-06-2-2021

**QUINTO.-** Este reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil emitido por el CES y el Estatuto de la Universidad.

**SEXTA.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA:** Se deroga el Reglamento de Evaluación del Desempeño Estudiantil aprobado por el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del ocho de noviembre del dos mil diez, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del Presente reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

  
Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 01 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

  
Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

